



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17548

01/07/2020

42854

AUTOR/A: JIMÉNEZ-BECERRIL BARRIO, María Teresa (GP); CRUZ-GUZMÁN GARCÍA, María Soledad (GP); ORTIZ GALVÁN, José (GP); MONTESINOS AGUAYO, Pablo (GP); HISPÁN IGLESIAS DE USSEL, Pablo (GP); ESPAÑA REINA, Carolina (GP); GARCÍA-PELAYO JURADO, María José (GP); CASTELLÓN RUBIO, Miguel Ángel (GP); MATARÍ SÁEZ, Juan José (GP); REDONDO CALVILLO, María de la O (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); REQUENA RUIZ, Juan Diego (GP); LORITE LORITE, Andrés (GP); CORTÉS CARBALLO, Mario (GP); ROMERO HERNÁNDEZ, Carmelo (GP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que entre la multitud de medidas aplicadas en relación con la crisis del COVID-19 se encuentra el fondo de transporte para Comunidades Autónomas (CCAA) y Consorcios, aprobado mediante el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.

A través de este Fondo Extraordinario para las Comunidades Autónomas, se destinan 800 millones de euros para financiar el déficit extraordinario que ha sufrido el transporte público motivado por las medidas adoptadas durante el estado de alarma para hacer frente a la crisis sanitaria.

Si bien las mayores incidencias se han producido durante la vigencia del estado de alarma, se prevé que esta situación excepcional se prolongue al menos hasta finales de 2020. En esta línea, el Fondo contempla ambos períodos, con objeto de realizar un enfoque global y dotar de recursos suficientes al sistema.

Los objetivos del Fondo son, en suma, garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de transporte que es esencial para los ciudadanos, así como aliviar la necesidad de liquidez de los operadores y asegurar la viabilidad de un tejido empresarial que es necesario para la prestación del servicio público de transporte.



El reparto del Fondo se llevará a cabo mediante los criterios recogidos en el propio Real Decreto-ley de la desescalada (Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19), y que se basa en una determinación que tendrá en cuenta una compensación relacionada con el impacto presupuestario que han sufrido las Comunidades Autónomas, en el ámbito del transporte de viajeros.

Complementariamente a este Fondo, mediante el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las Entidades Locales, se ha aprobado un Fondo de 275 millones de euros para financiar el déficit extraordinario de los servicios de transporte público que prestan las entidades locales, motivado por las medidas adoptadas durante el estado de alarma para hacer frente a la crisis sanitaria del COVID-19.

En el Fondo, cuyo objetivo es garantizar la continuidad de la prestación de un servicio público esencial para todos los ciudadanos y la viabilidad del tejido empresarial necesario para su prestación, quedan incluidos los ayuntamientos, las diputaciones provinciales, comprendidas las diputaciones forales, los consejos y los cabildos insulares que presten servicios de transporte público.

La asignación de la financiación correspondiente a cada Entidad Local se determinará de forma transparente y a partir de criterios objetivos establecidos en el propio texto normativo, estimando el déficit extraordinario como un porcentaje de la cuantía de los ingresos por tarifa de un año tipo, considerándose como tal el 2018.

El Fondo será ampliable hasta los 400 millones de euros si los certificados emitidos por las intervenciones locales evidenciaran que el importe inicialmente asignado resulta insuficiente para paliar los efectos en el transporte público local derivados de la crisis sanitaria.

Madrid, 17 de septiembre de 2020

